



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 29 4DP-2014.  
(Actuación 206/14)

**VISTO:** la presente actuación;

**CONSIDERANDO:**

Que esta Defensoria tomó intervención en la presente problemática atento la denuncia de una de las empleadas de la Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad contra su titular, porque se habrían dado situaciones de malos tratos, humillación y hostigamiento, abuso de poder.

Que esta Defensoria se avocó mediante Resolución N° 284-DP-14; y se inició la investigación correspondiente, poniendo en conocimientos a las autoridades correspondientes, conforme Ordenanza 2245-CM-11.

Que asimismo, se entrevistó y acompañó a la denunciante en el inicio del procedimiento previsto en la normativa mencionada.

Que en el día de la fecha se tomó conocimiento que las otras dos empleadas que trabajan en la Dirección en cuestión, habrían sufrido idénticas situaciones, en sus jornadas laborales.

Que entonces, claramente se visualiza que la totalidad de las integrantes de la Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad atraviesan idéntica situación en cuanto a la relación con el titular (y por tanto, superior jerárquico) del organismo indicado.

Que sin perjuicio del procedimiento normativo que debe seguirse en estos casos, ante la situación planteada que comprende a las tres empleadas de la Dirección, debe recomendarse a la Junta de Calificación y Disciplina que disponga el apartamiento temporario (a través de la figura legal que corresponda) del Director de la Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad hasta tanto se dilucide la cuestión de fondo y se finalice el proceso y/o sumario correspondiente

Que ello se fundamenta en la unanimidad en cuanto a las denuncias; y que sin perjuicio que debe finalizarse el proceso mencionado, lo cierto es que el hecho de que todas las personas manifiesten haber sufrido idéntico y reprochable trato, genera que la situación en el organismo sea insostenible.

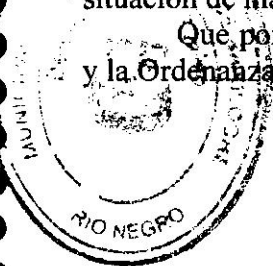
Que, además, la denunciante en la presente actuación fue entrevistada por Medicina Laboral y luego de ello, de acuerdo al diagnóstico obtenido, se le otorgó licencia.

Que el apartamiento tiene como objetivo favorecer al proceso en sí mismo y a todas las partes en particular. Nótese que no significa juzgamiento sobre el fondo de la cuestión, y tampoco afecta al involucrado en su salario ni situación laboral en general, atento no implicar sanción, ni disminuirse su salario ni peligrar su puesto, por ser personal de planta permanente (conforme Ordenanza 2479-CM-13).

Que, por otro lado, se evita que el denunciado, pueda adoptar decisiones que afecten derechos de las trabajadoras, mientras se sustancia el proceso, en clara represalias por la denuncia (por ej., la cesantía del personal político y/o contratado).

Que además, a fin de no entorpecer el normal funcionamiento del organismo en cuestión, es necesario que quienes estén desempeñando tareas en un área municipal tan sensible cuenten con total dedicación y no se encuentre sometido en un proceso que tiene como fin dilucidar una situación de maltrato y abuso de poder.

Que por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza 1749-CM 07,



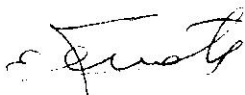
**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

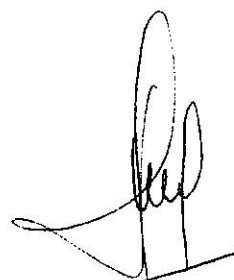
**RESUELVE:**

- 1° **RECOMENDAR** a la Junta de Calificación y Disciplina y a la Dirección de Recursos Humanos que disponga el apartamiento temporario del titular de la Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad de nuestra Municipalidad, hasta tanto se finalice con el proceso de investigación por denuncias de mal trato laboral, enmarcado en la Ordenanza 2245-CM-11 .
- 2° Comuníquese la presente resolución a la áreas interesadas.
- 3° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Legal de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Emilio Arrative, atento la ausencia temporal, por razones laborales, del Dr. Sebastián René Vázquez.
- 4° Tómese razón. Dése al registro oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 19 SEP 2014 .



  
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche